

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
3 **GARCIA & PARTNERS CIA. LTDA.-----**
4 **CUANTIA: USD \$ 400,00.-----**
5 -----

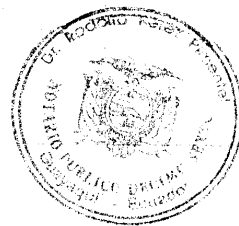
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 hoy veintidós de Noviembre del año dos mil diez, ante mí, **Doctor RODOLFO**
8 **PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sepxto de éste Cantón Guayaquil,
9 comparecen: a) **FERNANDO JAVIER GARCIA BUSTOS**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado , Ingeniero Comercial ; b) **MARIA**
11 **FERNANDA GARCIA DAVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
12 estado civil soltera , ejecutivo, c) **WASHINGTON EUGENIO PERALTA JURADO**,
13 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado , Ejecutivo, y con
14 capacidad civil para obligarse y contratar y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse
16 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
17 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
18 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
19 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escritura pública a su cargo, una por la
20 cual conste el contrato de Constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
21 **LIMITADA**, que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las
22 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
23 de la presente escritura pública las siguientes personas: a) **FERNANDO JAVIER**
24 **GARCIA BUSTOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado
25 , Ingeniero Comercial ; b) **MARIA FERNANDA GARCIA DAVILA**, de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera , ejecutivo, c) **WASHINGTON**
27 **EUGENIO PERALTA JURADO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
28 estado civil casado, Ejecutivo, y con capacidad civil para obligarse y contratar y

1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil,.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA**
2 **COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en
3 efecto constituyen , entre todos ellos, por medio del presente contrato, una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, con arreglos a las cláusulas, declaraciones, estatutos y
5 estipulaciones que más adelante se expresan y de conformidad con las disposiciones de la
6 Ley de Compañías. A este fin, manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y
7 efectos del contrato de compañías y que expresan sus consentimientos para su
8 celebración en forma libre y voluntaria y que vinculan a esta expresión a todas y cada una
9 de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
10 **COMPAÑÍA GARCIA & PARTNERS CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:**
11 **NOMBRE.-** Con el nombre de **GARCIA & PARTNERS CIA. LTDA.,** se constituye
12 una compañía de responsabilidad limitada. - **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
13 El domicilio principal será en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer más
14 sucursales o agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo
15 con lo que resuelva la Junta General de socios.-**ARTICULO TERCERO:**
16 **NACIONALIDAD.-**La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-**ARTICULO**
17 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,
18 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
19 del Cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
20 disolverse o liquidarse, aun antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta
21 General de socios.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es
22 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
23 divididos en CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una,.- **ARTICULO SEXTO: OBJETO.-** La compañía
25 tendrá por objeto social a) Asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
26 empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades de estudio
27 contable-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
28 manuales, mecánicos, o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 contabilidad, auditorías externas, servicios administrativos; asesoría en finanzas,
2 impuestos, control interno, contraloría, a tiempo parcial y total, y otros servicios
3 complementarios; B) Desempeñar actividades y funciones de auditoría y contabilidad a
4 nivel interno y externo; administración y organización de estudios de planeamiento
5 empresarial; análisis económicos, financieros y estadísticos y microeconómicos; C)
6 estudio de factibilidad y pre factibilidad y económicos, financieros y técnicos y
7 específicos; D) Estudio de mercado así como aspectos de comercialización; E)
8 Organización departamental interna; finanzas, contabilidad, auditoría interna, ventas,
9 crédito y cobranzas, presupuestos y flujos de caja. F) Asesoramiento Bancario, monetario
10 y créditos G) Asesoramiento en inversiones de todo tipo H) Estudios económicos y
11 financieros en tipo global; sectorial; por ramos de actividad y microeconómicos I)
12 Supervisión de obras, asesoramiento general, financiero y tributario y en todos aquellos
13 campos, para los cuales se encuentre técnicamente capacitado J) Estudios y análisis de
14 sueldos y otras remuneraciones así como aspectos de distribución de ingresos; K)
15 Asesoramiento en aspectos tributarios L) Asesoramiento en aspectos laborales,
16 prestaciones sociales y seguridad industrial M) Avalúos y Peritajes N) asesoramiento en
17 aspectos a dineros; asesoramiento arancelarios en importaciones y exportaciones; Ñ)
18 Procesamiento electrónicos, datos, se dedicara además a la importación, exportación,
19 instalación, explotación y administración de almacenes de repuestos y material
20 electrónico o de computación pudiendo también extender su actividad a la asesoría
21 técnica relacionada a estos campos y comercialización, incluyendo grupos de sistemas
22 electrónicos e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
23 construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y
24 procesamiento de datos; diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas
25 tanto nacionales como extranjeras; Prestación de servicios de procesamiento de datos e
26 internet con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
27 sistemas de préstamos de servicios de computación y electrónicos; Prestar servicios;
28 maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios maquinas fotocopadoras; equipos de

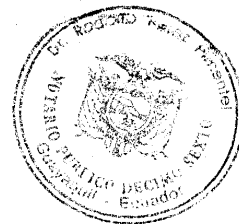
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa, papel, pulpa, tinta, Papelería
2 y útiles de oficina; O) Podrá prestar servicios de todo tipo de asesoría especialmente en
3 los campos jurídicos, económicos, comerciales, motivacional, marketing, internet,
4 inmobiliario, y financiero, investigación de mercadeo y de comercialización nacional e
5 internacional P) Podrá diseñar, organizar, planificar, cursos, charlas seminarios convenios
6 de toda clase, ya sean habladas, gravadas o escritos; entrenamientos y capacitación de
7 mandos y gerenciales sobre aéreas especializadas; se dedicara a la educación en todos sus
8 niveles y actividades conexas, se dedicara a la edición, publicación y comercialización
9 nacional como internacional de toda clase de obras informativas, culturales, deportivas,
10 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
11 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión televisiva y por internet, ya sea con
12 equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e
13 información. Se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad, se podrá dedicar
14 al negocio de la publicidad y propaganda, y a toda lo relacionado con ella, pública o
15 privada, a través de la prensa, radio, televisión. Películas cinematográficas y carteles
16 impresos, revistas, periódicos, internet, o por cualquier otra forma de difusión usual para
17 tal fin o que se creara, en locales privados y/o cerradas o en la vía, o paseos públicos y en
18 distintos medios de información masiva; Q) Así como también podrá realizar la actividad
19 de compra venta de acciones dedicadas exclusivamente al mercado bursátil y mercado de
20 valores, para sí mismo. R) Consultoría en recursos humanos, contable, agrícola,
21 ganadería y auditorias en general. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y
22 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO**
23 **SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES:** Cada participación es igual e
24 indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los socios
25 tienen limitada su responsabilidad al monto total de las participaciones sociales.-
26 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Las
27 participaciones sólo podrán cederse con su autorización de la Junta General aceptada por
28 la unanimidad, cumpliendo con las demás formalidades determinadas por la Ley de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
2 compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente
3 y el Gerente General, en el que constará el número de las participaciones que han
4 suscrito, contando además con las calidades de no negociables y cumpliendo con lo que
5 establece el artículo Ciento seis de la Ley de compañías.-**ARTICULO DÉCIMO.-**
6 **AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** El capital
7 social podrá ser aumentado si así lo resolviere la junta general, gozando los socios de
8 preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en relación a las que posean al
9 tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de los socios, podrá exigirse
10 aportaciones suplementarias que no excedan el ciento por ciento de su aportación al
11 tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios
12 o para la ampliación de los mismos. - **ARTICULO UNDÉCIMO.- PRIMERO:**
13 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-**La compañía formará un fondo de reserva legal por
14 un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con
15 el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la
16 compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
17 compañía será gobernada por medio de la Junta General de socios y su administración
18 estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general está compuesta por todos
20 los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones que ella
21 tome de conformidad con la Ley y estos estatutos obligan a todos los socios, hayan o no
22 asistido a las sesiones.-**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS**
23 **GENERALES.-** Las juntas generales de socios son ordinarias y extraordinarias y se
24 reunirán en el domicilio principal de la compañía. La junta general ordinaria se reunirá
25 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía y la junta general extraordinaria se reunirá en
27 cualquier tiempo en que fuere convocada por los administradores. - **ARTICULO**
28 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La junta se entenderá convocada y



1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
2 para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo doscientos treinta y
3 ocho de la Ley de las compañías, en concordancia con el Artículo Ciento diecinueve del
4 mismo cuerpo de Ley. - **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** La
5 convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la
6 compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la sociedad, en ambos casos con anticipación no menos de ocho
8 días al fijado para la reunión. - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** La
9 junta general se considerará legalmente constituida en primera convocatoria si
10 concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la
11 compañía, de no reunirse ese quórum, se hará una segunda convocatoria dentro de los
12 treinta días subsiguientes de la fecha en que debió reunirse la junta general, con la
13 advertencia de que la junta se reunirá en cualquiera que sea la parte del capital social que
14 se encuentre representada. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la
15 reunión y los asuntos a tratarse. La junta general de socios será presidida por el
16 Presidente de la Compañía y a falta de este por el Gerente General o uno de los socios
17 que designe la junta general; actuará en ella como Secretario el Gerente General de la
18 compañía y a falta de este, un Secretario ad-hoc, designado por la misma junta. -
19 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en
20 contrario de la Ley o del contrato social, las resoluciones se tomará por mayoría absoluta
21 de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
22 - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS.-** Las deliberaciones, acuerdos y
23 resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán en actas firmadas por el
24 Presidente y el Gerente General, secretario o por quienes legalmente lo subroguen. Las
25 actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento veintidós de la
26 ley de compañías vigente. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la junta general de socios a mas de
28 las determinadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 General, de la Compañía por el plazo de cinco años y reelegirlos si es el caso, señalar su
2 remuneración, removerlo por causas justificadas y resolver sobre las renunciaciones que
3 presentaren; b) Conocer anualmente las cuentas, balances, pérdidas y ganancias,
4 inventario se informes que presenten los administradores de la compañía; c) Resolver
5 sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la
6 República o el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía
7 y designar liquidadores; e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la
8 sociedad o del gravamen de los mismos en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente
9 General o al Presidente o ambos conjuntamente, para otorgar garantías a nombre de la
10 sociedad; g) Designar tres miembros del consejo de vigilancia de acuerdo con la Ley,
11 cuando lo considere necesario y fijarles sus atribuciones; h) Disponer el enjuiciamiento
12 de los administradores de la compañía y i) Las demás, atribuciones, deberes y derechos
13 señalados por la Ley o los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**
14 **PRESIDENTE.-** El Presidente, que podrá ser o no socio de la compañía, le corresponde
15 dirigir la junta general y firmar conjuntamente con el Gerente General, las actas de las
16 mismas. Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO-SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un
18 Gerente General socio o no de la compañía. Le corresponde actuar como secretario de la
19 junta general y firmar con el Presidente las actas de las mismas. Durará en sus funciones
20 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO-**
21 **TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
22 compañía la tendrá el Gerente General de manera individual, en caso de ausencia o de
23 cualquier impedimento será reemplazo por el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO-**
24 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a)
25 Convocar a la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportaciones; c)
26 Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las resoluciones tomadas
27 por la junta general; d) suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la
28 compañía; e) Ejercer funciones de agente de retención para efectos tributarios, de



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 seguridad social u otros: f) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
2 compañía; g) presentar a la junta general el Balance anual, las cuentas de pérdidas y
3 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir y cerrar cuentas en
4 bancos y girar sobre ella, así como también girar, aceptar y endosar letras de cambio,
5 pagarés, órdenes de pago y otros documentos negociables, por cuenta y a nombre de la
6 compañía y en general los documentos que sean necesarios para el normal
7 desenvolvimiento de la misma; y designar y remover empleados, designar funciones y
8 regular remuneraciones; i) Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía; j) Las demás atribuciones y deberes que les señale las juntas
10 generales de socios y que no hallan sido expresamente estipuladas en el contrato.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO-QUINTO.- DE LOS GERENTES.-** la junta general elegirá
12 uno o más Gerentes, dependiendo del desenvolvimiento de la Compañía; a él o a los
13 mismos se les asignará sus funciones entre las que no estará la de representar legalmente
14 a la Compañía; durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO-SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**
16 El ejercicio económico anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el
17 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO-SEPTIMO.-**
18 **DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y su
19 liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal y a falta de esta
20 designación, por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO-**
21 **OCTAVO.- DE LAS PROHIBICIONES.-** Le está expresamente prohibido al Gerente
22 General y al Presidente, otorgar a nombre de la Compañía, garantías o fianzas a favor de
23 terceras personas, mientras duren en sus cargos. **ARTICULO VIGÉSIMO-NOVENO.-**
24 **FISCALIZACIÓN.-** La Compañía será fiscalizada por el Comisario, para lo cual la
25 junta general nombrará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que
26 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus
27 funciones son las determinadas por la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
28 **REGULACIONES.-** Esta Compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331543
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GARCIA & PARTNERS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7331543

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2010 12:40:06

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

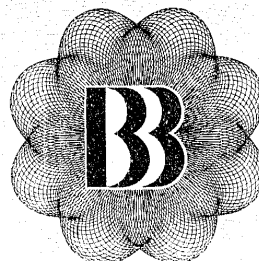
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



15/11/2010

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Tel: (04) 251 10 10

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00301HKC000278-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GARCIA & PARTNERS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GARCIA BUSTOS FERNANDO JAVIER	\$196.00
GARCIA DAVILA MARIA FERNANDA	\$2.00
PERALTA JURADO WASHINGTON EUGENIO	\$2.00
TOTAL	\$200.00

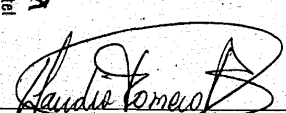
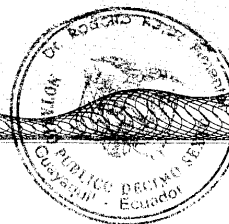
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

YAYAQUIL, 22 DE NOVIEMBRE DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

M. Stines D

1900

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



re. Dues A

CIUDADANO (A):

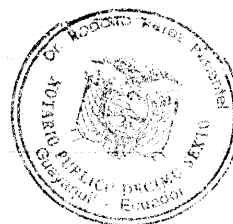
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Señor
donde le interesara el presente



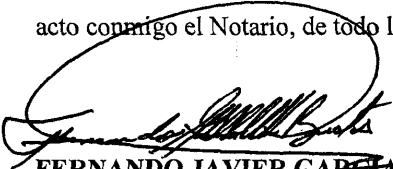


Dr. Juan A. Rodríguez Pérez Pimente
Notaría Pública Décima Sexta
del Cuarenta y Cuatro



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 que no estuviere previsto aquí, por las disposiciones que regulan la vida de la especie de
2 la Compañía de Responsabilidad Limitada y en lo que fuere aplicable, las de la Anónima.
3 **DECLARACIÓN.- PRIMERA.-** El capital de la compañía ha sido suscrito por los
4 socios de la siguiente manera: el señor **FERNANDO JAVIER GARCIA BUSTOS**,
5 suscribe TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS participaciones iguales e indivisibles de un
6 dólar cada una; La señorita **MARIA FERNANDA GARCIA DAVILA**, suscribe
7 CUATRO participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una; y el señor
8 **WASHINGTON EUGENIO PERALTA JURADO**, suscribe CUATRO participaciones
9 iguales e indivisibles de un dólar cada una. **SEGUNDA.-** El capital social ha sido pagado
10 por los socios fundadores en un cincuenta por ciento de cada participación por ellos
11 suscrita, mediante depósito en la Cuenta Integración de Capital, conforme consta el
12 Certificado otorgado por el BANCO BOLIVARIANO; que se agrega como documento
13 habilitante. Cualquiera de los socios queda autorizado para realizar las gestiones
14 tendientes al perfeccionamiento de este contrato de compañías. Agregue usted señor
15 Notario las demás formalidades de Ley para la perfecta validez de este instrumento.
16 (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil
17 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
18 minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los
19 documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a
20 fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de
21 acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

22
23 
24 **FERNANDO JAVIER GARCIA BUSTOS**

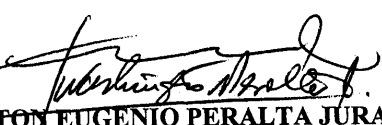
25 C.C. No.- 0908392483

26 C.V. No.- 009-0264
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


MARIA FERNANDA GARCIA DAVILA
C.C. No.- 0921897195
C.V. No.- 158 - 0277


WASHINGTON EUGENIO PERALTA JURADO
C.C. No.- 0907907612
C.V. No.- 079-0433

EL NOTARIO

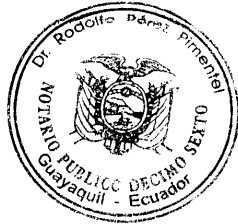
SE OTORGO ANTE, MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE
RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO X
DEL CANTON QUINDIO



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0009104**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 27 de Diciembre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GARCIA & PARTNERS CIA LTDA**, celebrada el 22 de Noviembre del dos mil diez. -
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 30 de Diciembre del 2010. -



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Dimintel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 2.123
FECHA DE REPERTORIO: 12/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha doce de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0009104, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías Ab. Juan Brando Álvarez**, el **27 de Diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GARCIA & PARTNERS CIA. LTDA.** de fojas **3.893 a 3.910**, Registro Mercantil número **654**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **14** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 2123



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0003518

Guayaquil, 11 FEB 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GARCIA & PARTNERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL